

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), octubre 03 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el apoderado de la parte actora solicita se aplase la audiencia programada para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. 1706

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MÓNICA CÁRDENAS MAPURA
Demandado: CARLOS HUMBERTO BEDOYA LONDOÑO
Radicación: 76520-31-10-001-2021-00193-00

Palmira- Valle del Cauca, 03 de octubre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se aplazara la audiencia programada previamente para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, ya que se encontraba enfermo y se encontraba en el servicio de urgencia, para lo que allego a este despacho judicial la incapacidad respectiva, petición que por ser procedente se accederá, fijando nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: FÍJESE el día **10 de octubre de 2023** a las **10:30 A.M** para llevar a cabo diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G.P. la que se practicara de manera virtual a las voces del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

EVG

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 080 de hoy 04 de octubre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)
MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b8a22f44fa036093d869e2703c9f267765591a8fc8acdd29c0df20d810ddf6**

Documento generado en 03/10/2023 04:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>